S. 4.
Valga diez mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

auto de buen gobierno

En la villa de Fortuna en veinte y siete dias del
mes de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y tres años
estando juntos los señores Geronimo Carbales y Thomas
Perez mayordomo digo alcaldes ordinarios Diego Perez
y Alberto la Xara regidores y Marcos Diaz jurado
Concejo Justicia y Regimiento desta dicha villa estando
juntos en su ayuntamiento para tratar y conferir
las cosas convenientes a esta republica = dijeron
que mandaban y mandaron que todos los mozos
y hombres de [illegible] que anduvieren por esta villa
con [illegible] con mujer no sea osado
y el que lo hiciere se le condenara en cinco [illegible]
[illegible] tres dias de carcel = Asimismo
dijeron [illegible] mandaron que ninguna moza
[illegible] de [illegible] años arriba [illegible] por esta villa
[illegible] de ningun genero y el que lo llevare se le con-
denara en cinco [illegible] por dos y tres dias
de carcel = Asimismo que ningun vecino ni morador
en esta villa sea osado a [illegible] ningun [illegible]
de dia ni de noche dentro della a ningunas [illegible]
[illegible] con [illegible] y el que lo hiciere se le con-
denara como se halla por derecho y se procedera
contra el por causa criminal todo lo qual se [illegible]
[illegible] luego [illegible] y lo mandaron
y firmo el que sabe de sus mercedes

Thomas Perez

Ante mi
Juan Bernal